



CONTRATO DE OBRA HLIRVQ GCSA-CD N° 176 DE 2026.

CONTRATANTE:	: E. S. E. HOSPITAL LOCAL "ISMAEL ROLDÁN VALENCIA" DE QUIBDÓ NIT 818.001.019-1.
CONTRATISTA:	: EDGAR OLIVERKS GARCIA RENTERIA
C.C	: 12.020.766
OBJETO:	: ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ QUIBDÓ."
VALOR DEL CONTRATO	: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$673.705.672,00) M/cte. AIU e IVA incluido.
PLAZO	: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INTERVENTORIA	: EL CONTRATO CONTARA CON UNA INTERVENTORIA CONTRATADA POR LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA

Entre los suscritos **NAUDY CECILIA ORTEGA ÚSUGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.988.523** expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Gerente del **HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA E.S.E. DE QUIBDÓ**, nombrada mediante Decreto 0116 del 01 de abril de 2024, de la Alcaldía de Quibdó y posesionado mediante Acta 044 el día 01 de abril de 2024, como representante legal de la **E.S.E.** con **NIT. 818.001.019-1** y domicilio principal en la ciudad de Quibdó, Chocó, Colombia, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **EDGAR OLIVERKS GARCIA RENTERIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No **12.021.766**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que entienden prestado con la firma del contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley y demás normas vigentes sobre la materia, y tener la capacidad para celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el artículo 194° de la ley 100 de 1993, establece la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, y se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del Libro II.
2. Que de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales de Salud se someterán, en materia contractual, al derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
3. Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos

- 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
4. Que la sujeción a las normas del derecho privado no implica que servidores públicos encargados de la contratación puedan hacer caso omiso de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), ni que puedan actuar al margen de los fines esenciales que según la carta política están llamadas a cumplir
 5. Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, adopto el Manual de Contratación de la E.S.E, en el cual se establecen las disposiciones jurídicas que rigen la actividad contractual de la institución y se señalan las reglas, competencias, procesos y procedimientos para la formación del contrato y, principios en general, tendientes a asegurar nociones constitucionales en la selección del contratista dentro del régimen especial de contratación que rige a los entes descentralizados con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.
 6. Se tiene el objetivo de mantener las condiciones de la infraestructura de la Sede principal y Sede Administrativa en las que se prestan los servicios de salud, con lo cual se espera avanzar en el cumplimiento de estándares de ambiente físico que se reflejen en una mejor calidad percibida por los usuarios en los servicios de salud y en la disminución de riesgos en la atención.

Que, con base en las anteriores consideraciones, el presente acto que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el Contratante a prestar el servicio especial de “ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ QUIBDÓ.”

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA. Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las obligaciones siguientes: **GENERALES:** **1.** Desarrollar la operación del proyecto de acuerdo a las especificaciones, los lineamientos técnicos al plazo del mismo. **2.** Conocer a cabalidad los Lineamientos del Proyecto, para realizar una adecuada operación del mismo. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **4.** Presentar previo al inicio de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **5.** No usar la ejecución del proyecto con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El



incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **7.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del proyecto, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones. **8.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Proyecto. **9.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **10.** Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por el Interventor del Contrato en el marco del Proyecto. **11.** Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por el Interventor del Contrato para el buen desarrollo del proyecto. **12.** Mantener comunicación permanente con la Empresa Social del Estado y el Interventor del Contrato. **13.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar. **14.** El contratista se obliga a tomar todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias para garantizar que con la adecuación y ejecución de la obra no se afecten las instalaciones, bienes o personas de la Entidad, en este sentido, conservando intacto el estado de las instalaciones de la Agencia, para lo cual se obliga a seguir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato en lo referente a la ejecución del mismo y a la conservación de las instalaciones de la Entidad. **15.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **16.** Evacuar los materiales de demolición y sobrantes, realizar labores de limpieza, definir zonas para la disposición transitoria de desechos. **17.** Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. **18.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita por el Interventor. **Específicas:** **1.** Realizar todas las actividades descritas en el presupuesto en las cantidades y especificaciones descritas por la entidad. **2.** Conocer los planos del puesto de salud donde se realizará la adecuación. **3.** Asumir todos los costos que se generen de las actividades requeridas para corregir, ajustar y/o cambiar el material o los elementos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las observaciones presentadas por el interventor del contrato. **5.** Asumir los daños que se presenten durante el transporte y/o instalación de todos los elementos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones en reemplazo del elemento afectado. **7.** Cambiar los bienes, partes o elementos del objeto contractual a solicitud de la ESE, sin ningún costo para la entidad contratante, cuando a juicio del interventor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos; en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la solicitud por parte del interventor del contrato. **8.** Cambiar los bienes suministrados y que resulten defectuosos técnica y físicamente, o cualquier avería que no permita su normal funcionamiento. **9.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad y que se encuentran libres de embargos, alquiler o cualquier otra forma de enajenación que impida la correcta ejecución del contrato. **10.** Contar con el recurso humano idóneo para realizar las adecuaciones. **11.** Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **12. Respecto a las adecuaciones de las instalaciones eléctricas es preciso señalar que según el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las instalaciones de asistencia médica son consideradas como instalaciones especiales, por lo cual requieren de medidas especiales, para mitigar o eliminar los riesgos de operabilidad y seguridad eléctrica (Art. 28.3). De acuerdo con lo indicado, la entidad ejecutora, que debe exigir al constructor el formato de autodeclaración de cumplimiento RETIE, sobre las intervenciones eléctricas realizadas, según el formato establecido en el artículo 4.3.6.2 de la actualización del RETIE (Resolución 40117 de**



2024), con el fin de garantizar que se instalen solo productos certificados y las instalaciones cumplan con lo establecido en el reglamento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO AL CONTRATAR: 1. Realizar todas las actividades descritas en el presupuesto en las cantidades y especificaciones descritas por la entidad. 2. Conocer los planos del puesto de salud donde se realizará la adecuación. 3. Asumir todos los costos que se generen de las actividades requeridas para corregir, ajustar y/o cambiar el material o los elementos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las observaciones presentadas por el interventor del contrato. 4. Asumir los daños que se presenten durante el transporte y/o instalación de todos los elementos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones en reemplazo del elemento afectado. 5. Cambiar los bienes, partes o elementos del objeto contractual a solicitud de la ESE, sin ningún costo para la entidad contratante, cuando a juicio del interventor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos; en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la solicitud por parte del interventor del contrato. 6. Cambiar los bienes suministrados y que resulten defectuosos técnica y físicamente, o cualquier avería que no permita su normal funcionamiento. 7. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad y que se encuentran libres de embargos, alquiler o cualquier otra forma de enajenación que impida la correcta ejecución del contrato. 8. Contar con el recurso humano idóneo para realizar las adecuaciones. 9. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente estudios previos deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

COD	ACTIVIDAD	UNIDAD	Cantidad
A 1	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
A 1.4	Demolición muros espesor máximo 12 cm (incluye acarreo)	m2	1,78
A 1.5	Demolición placas espesor máximo 15 cm (incluye acarreo)	m2	2,91
A 1.7	Desmante aparatos sanitarios	un	27,00
A 1.8	Desmante cubierta tejas	m2	667,27
A 1.9	Desmante puertas y/o ventanas	un	34,00
A 1.18	Demolición enchapes pisos y paredes (incluye acarreo)	m2	376,94
A 1.19	Desmante cielo raso y estructura (incluye acarreo)	m2	270,88
A 2	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
A 2.1	Excavación manual	m3	0,18
A 3	ACERO DE REFUERZO		
A 3.2	Varilla 1/2 (#4) 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para concreto	ml	27,00
A 3.3	Varilla 5/8 (#5) 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para concreto	ml	13,20
A 3.6	Malla electro soldada 15x15x1/4"	m2	42,54
A 4	CIMENTACIÓN		
A 4.6	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) incluye formaleta en madera	m3	0,30
A 5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		



A 5.1	Placa contrapiso en concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) e= 15 cm	m2	42,54
A 7	ESTRUCTURAS METÁLICAS		
A 7.4	Vigas/columnas sección doble perfil "C" 120 x 50 mm Cal 2.0 mm	ml	9,00
A 7.10	Estructura sección sencilla perfil "C" 100 x 100mm Cal 2.0 mm Tipo 1 (perfil tubular cuadrado)	ml	24,40
A 7.19	Placa de anclaje estructura metálica tipo 1	und	7,00
A 8	MAMPOSTERÍAS Y PAÑETES		
A 8.2	Muro en bloque arcilla No 4	m2	14,04
A 8.9	Pañete mortero 1:3 para interiores	m2	142,66
A 8.10	Pañete mortero impermeabilizado 1:3	m2	70,95
A 8.21	Mediacaña en PVC 9 cms incluye accesorios (Muro-Piso / Muro-Techo)	ml	441,09
A 9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
A 9.1	Instalaciones hidro sanitarias promedio, (solo agua fría, sin aparatos)	m2	108,83
A 9.30	Tanque plástico de almacenamiento de agua 1000 lts	un	2,00
A 9.32	Tubería PVCS 3"	ml	100,43
A 9.33	Accesorios promedio PVCS 3"	un	20,09
A 9.43	Bajante aguas lluvias 3"	ml	52,25
A 10	CUBIERTAS Y APROVECHAMIENTO AGUAS LLUVIAS		
A 10.4	Cubierta tipo en UPVC con alma de material aislante	m2	667,27
A 10.5	Accesorio de cumbre teja trapezoidal, incluye refuerzo interior	ml	57,75
A 10.8	Canal en lámina galvanizada cal. 18, incluye anticorrosivo y pintura	ml	123,04
A 10.14	Flanche remate cubierta en lamina acabado anticorrosivo y color a elegir	ml	24,70
A 10.17	Cubierta trapezoidal transparente en fibra de vidrio	m2	36,04
A 11	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
A 11.4	Acometida aérea trifásica de 31kW a 35kW (AE 220-2)	un	2,00
A 11.7	Alimentación circuito 4 AWG tubería PVCT 1 1/2" y cable	ml	10,00
A 11.12	Alimentación circuito 10 AWG tubería EMT 3/4" y cable	ml	60,00
A 11.14	Alimentación circuito 12 AWG tubería EMT 1/2" y cable	ml	150,00
A 11.17	Bala 35W diámetro 23cm	un	97,00
A 11.21	Luminaria emergencia tipo Mickey Mouse	un	16,00
A 11.23	Puesta a tierra cajas o medidores	un	1,00
A 11.24	Salida luminaria techo EMT -Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	118,00
A 11.26	Salida interruptor promedio EMT -Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	36,00
A 11.28	Salida toma bifásica EMT--Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	1,00
A 11.30	Salida toma doble EMT-Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	136,00
A 11.32	Salida toma GFCI EMT -Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	un	9,00
A 11.46	Suministro e Instalación Reflector iluminación exterior	un	2,00
A 11.47	Suministro e Instalación Sistema de puesta a tierra	un	1,00
A 11.48	Salida Interruptor doble -Incluye aparato, tubería, cable y consumibles	und	8,00
A 11.49	Rotulado de circuitos	und	7,00
A 11.50	Alimentación acometida 3φ desde Tablero a planta emergencia en conductor #6 AWG y tubería IMC 1"	und	3,00
A 11.51	Suministro e Instalación Tablero de distribución para transferencia, totalizadores y acometidas	und	1,00
A 11.54	Suministro e instalación Tablero Trifásico Con Puerta 36 Circuitos	und	1,00
A 11.55	Retiro y Desmonte de red eléctrica	und	1,00
A 11.56	Suministro e Instalación Lámpara Exterior Blanco Ovalado Rejilla 60w	und	4,00
A 11.58	Mantenimiento planta eléctrica	und	1,00
A 13	ESTRUCTURAS LIVIANAS Y CIELO RASOS		



A 13.5	Cielo raso en PVC color a elegir	m2	413,85
A 15	CARPINTERÍA METÁLICA / PLÁSTICA		
A 15.5	Ventana aluminio	m2	4,92
A 15.17	Puerta batiente en aluminio acabado anodizado incluye parte proporcional de accesorios y cerradura	m2	54,22
A 15.27	Puerta metálica entamborada en cold rolled acabado pintura electroestatica color a elegir incluye marco, parte proporcional de accesorios y cerradura	un	11,44
A 16	ENCHAPES Y ACCESORIOS		
A 16.1	Cerámica pisos alto tráfico color a elegir	m2	347,21
A 16.9	Barra tipo L para baños para baños personas con movilidad reducida (PMR) o Usuarios de Sillas de Ruedas (USR)	un	2,00
A 16.10	Barra sencilla empotrable 60cm para baños personas con movilidad reducida (PMR) o Usuarios de Sillas de Ruedas (USR)	un	2,00
A 16.18	Rejilla metálica anti cucarachas	un	14,00
A 16.27	Cerámica para pisos alto tráfico antideslizante para exteriores	m2	61,14
A 17	PINTURAS		
A 17.8	Pintura coraza o similar para exteriores	m2	462,75
A 17.11	Pintura epóxica color blanca (Paredes, techos)	m2	1287,88
A 17.12	Mantenimiento (lijado - anticorrosivo - esmalte) carpintería metálica	m2	163,07
A 17.16	Pintura tipo 3 en 1 sobre lamina lineal (anticorrosivo y acabado negro)	m	33,40
A 18	APARATOS SANITARIOS / GRIFERÍAS / MESONES METÁLICOS		
A 18.1	Suministro e instalación sanitario línea blanca	un	13,00
A 18.2	Suministro e instalación lavamanos línea blanca institucional	un	14,00
A 18.13	Grifería lavamanos monocontrol	un	14,00
A 21	OBRAS PROTECCIÓN TALUD FILTROS E IMPERMEABILIZACIONES		
A 21.7	Bicapa manto asfáltico impermeabilización placa intemperie	m2	47,06
A 25	MOBILIARIO		
A 25.1	Ventilador de techo	un	9,00
A 25.2	Equipo aire acondicionado - básico	un	12,00
A 25.3	Suministro de Escritorio sencillo con cajonera estructura metálica y tapa en madera	un	11,00
A 25.4	Suministro de Silla ergonómica giratoria en tela	un	11,00
A 25.6	Suministro de Silla Interlocutora de Plástico	un	10,00
A 25.7	Suministro de Silla Tándem para sala de espera 4 Puestos	un	6,00
A 26	ASEO		
A 26.1	Aseo general	m2	394,13
A	TOTAL COSTOS DIRECTOS (A)		
B 1	A.I.U.		
B 2.1	Administracion	%	24%
B 2.2	Imprevistos	%	2%
B 2.3	Utilidad	%	4%

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

**Centro de Salud El
Reposo**

	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA



CODIGO	ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
A 1	ACTIVIDADES PRELIMINARES																				
A 1.4	Demolición muros espesor máximo 12 cm (incluye acarreo)																				
A 1.5	Demolición placas espesor máximo 15 cm (incluye acarreo)																				
A 1.7	Desmante aparatos sanitarios																				
A 1.8	Desmante cubierta tejas																				
A 1.9	Desmante puertas y/o ventanas																				
A 1.18	Demolición enchapes pisos y paredes (incluye acarreo)																				
A 1.19	Desmante cielo raso y estructura (incluye acarreo)																				
A 2	EXCAVACIONES Y RELLENOS																				
A 2.1	Excavación manual																				
A 3	ACERO DE REFUERZO																				
A 3.2	Varilla 1/2 (#4) 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para concreto																				
A 3.3	Varilla 5/8 (#5) 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para concreto																				
A 3.6	Malla electro soldada 15x15x1/4"																				
A 4	CIMENTACIÓN																				
A 4.6	Concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) incluye formaleta en madera																				
A 5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO																				
A 5.1	Placa contrapiso en concreto de 210 kg/cm ² (3.000 psi) e= 15 cm																				
A 7	ESTRUCTURAS METÁLICAS																				
A 7.4	Vigas/columnas sección doble perfil "C" 120 x 50 mm Cal 2.0 mm																				
A 7.10	Estructura sección sencilla perfil "C" 100 x 100mm Cal 2.0 mm Tipo 1(perfil tubular cuadrado)																				
A 7.19	Placa de anclaje estructura metálica tipo 1																				
A 8	MAMPOSTERÍAS Y PAÑETES																				
A 8.9	Pañete mortero 1:3 para interiores																				
A 8.10	Pañete mortero impermeabilizado 1:3																				
A 8.21	Mediacaña en PVC 9 cms incluye accesorios (Muro-Piso / Muro-Techo)																				
A 9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS																				
A 9.1	Instalaciones hidro sanitarias promedio, (solo agua fría, sin aparatos)																				
A 9.30	Tanque plástico de almacenamiento de agua 1000 lts																				
A 9.32	Tubería PVCS 3"																				
A 9.33	Accesorios promedio PVCS 3"																				
A 9.43	Bajante aguas lluvias 3"																				
A 10	CUBIERTAS Y APROVECHAMIENTO AGUAS LLUVIAS																				
A 10.4	Cubierta tipo en UPVC con alma de material aislante																				
A 10.5	Accesorio de cumbrera teja trapezoidal, incluye refuerzo interior																				
A 10.8	Canal en lámina galvanizada cal. 18, incluye anticorrosivo y pintura																				
A 10.14	Flanche remate cubierta en lamina acabado anticorrosivo y color a elegir																				
A 10.17	Cubierta trapezoidal transparente en fibra de vidrio																				

Calle 21ª No.18 -196 Jardín - Rosales Tel: 6710203 – 6710090 – 6710203 Quibdó – Chocó
HACIA UNA SALUD MÁS HUMANA, EFICIENTE Y SOSTENIBLE
E-mail: gerencia@hospitalismaelroldan.gov.co



CUARTA. INFORMES Y/O PRODUCTOS: El contratista se obliga a suscribir, de manera conjunta con el supervisor en el formato establecido por el HOSPITAL, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con lo señalado en el clausulado. **PARAGRAFO:** El último informe contractual deberá ser presentado de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, con ocasión de la liquidación de este.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: La ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia Quibdó, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **CDP2026062000003** de fecha 26/06/2026 del cual **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$673.705.672,00) M/cte. AIU e IVA incluido.** Son destinados para presente proceso.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia, pagará al Contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, incluido AIU y el IVA, así:

- a) Pagos parciales de avance de ejecución por concepto de obra ejecutada a precios unitarios. El CONTRATISTA radicará la factura electrónica de venta adjuntando el Acta de Recibo Parcial de obra firmada por la Interventoría detallando cantidades, unidades y precios unitarios, cuadro de cantidades ejecutadas Comparativo entre lo contratado y lo ejecutado en el periodo (Corte de obra). Registro Fotográfico: Fotos fechadas que demuestren el antes, durante y después de los ítems cobrados en el acta. Bitácora de Obra (Copia): Folios correspondientes al periodo de cobro con las anotaciones relevantes de la Interventoría. certificación en donde el interventor asegure que los materiales cumplen con las normas técnicas de salud, fichas técnicas de materiales instalados, Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social: Firmada por el Revisor Fiscal (si es persona jurídica) o Representante Legal, acreditando el pago de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales del personal de obra incluyendo el soporte de pagos de seguridad social vigente a la fecha de radicación de la cuenta. Certificación de Cumplimiento de la Interventoría: Documento donde el interventor autoriza expresamente el pago, manifestando que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales.
- b) El último pago del contrato se realizará a la finalización de la obra, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento por el interventor del Contrato a la finalización del 100% del mismo, certificando el cumplimiento total de las actividades, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado y acta de finalización y entrega de la obra. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la ESE, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

SÉPTIMA. GARANTIAS: Para la ejecución del presente contrato El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó y el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:



ÍTEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	veinte 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado,	Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,	Vigencia del contrato y 3 años más
3	CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad	20% del valor del contrato.	La vigencia del del contrato y seis (6) meses mas
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Este amparo cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la ESE con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA.	Por un valor asegurado doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
5	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	El amparo de estabilidad de obra permite al asegurado contratante prevenir el riesgo de que la obra sufra deterioros imputables al tomador contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó	Equivalente el treinta (30%) del valor total del contrato	tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad

La póliza debe especificar el número del contrato, la fecha del mismo, el nombre de la E.S.E. Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó y el objeto del contrato. El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza.

En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestos o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no constitución de la póliza bajo los términos y condiciones requeridos, el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que el HOSPITAL declare el incumplimiento (cuando aplique).

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral.

NOVENA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a



la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al HOSPITAL, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

DECIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.

DECIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto del HOSPITAL, según certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **CDP2026062000003** de fecha 26/06/2026. Y Registro Presupuestal Nro. _____ Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.

La interventoría la ejercerá la persona designada por la Gerente, quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ESE.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por el interventor de conformidad con la Ley.
14. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
15. El interventor del contrato, en ningún momento estarán facultados para



adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la E.S.E para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará en el momento en que se ocasionen y su cobro se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo o podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el HOSPITAL tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la E.S.E. por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESE o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: La E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, cuando *“sí se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, ya sea por culpa imputable al contratista o por simples acontecimientos que constituyen incumplimiento del mismo”*. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades a las que haya lugar.



DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al hospital, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA SEPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó.

DECIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo establecido en el presente contrato, el mismo se regirá por lo estipulado en la Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Ismael Roldan Valencia y demás decretos reglamentarios que lo modifiquen o adicionen.

VIGÉSIMA TERCERA: DEL DAÑO ANTIJURÍDICO: Las partes del presente contrato se someten a las políticas de prevención que la E.S.E. constituya para la solución de los problemas administrativos que generen litigiosidad e impliquen el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico, en cuanto a la estimación y distribución de riesgos inherentes al contrato, entendidos como aquellas



circunstancias que de presentarse durante la ejecución del contrato eventualmente podrían alterar el equilibrio económico del contrato, pero que atendiendo a su propia naturaleza de ser previsibles se regulan conforme a las condiciones previamente pactas y los documentos que lo integran. Así como las medidas que implementará el Hospital para contrarrestar el impacto que se llegase a originar.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA: La vigencia del contrato es el término del contrato que únicamente se extingue con la liquidación. **PARÁGRAFO 1°.** La E.S.E, liquidara el contrato de mutuo acuerdo y dentro del término fijado en las condiciones, clausulado y sus equivalentes. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 2°.** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia y complementaria.

VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las

políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE-SICOF del Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; 3). Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano. 4) La certificación sobre idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, expedida por el área solicitante de la contratación. 5) Las actas y acuerdos suscritos entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando aplique), el acta de inicio y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en el certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a él/la CONTRATISTA, en desarrollo del presente Contrato, podrán ser efectuadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de Persona Natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por su parte, el Hospital Local Ismael Roldan Valencia E.S.E. Quibdó, recibirá notificaciones en la siguiente dirección: **Calle 21ª No.18 -196 Jardín – Rosales, Quibdó – Chocó. E-mail: gerencia@hospitalismaelroldan.gov.co**

Dado en Quibdó, a los 23 días del mes de julio de 2026.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.